



## CONDICIONES GENERALES DE VENTA

# Índice

Condiciones Generales de Venta de Suprasteel Worldwide S.L ..... 2

## CONDICIONES GENERALES DE VENTA SUPRASTEEL WORLDWIDE S.L

### 1. Ámbito de aplicación - Acuerdo íntegro

Las presentes condiciones generales de venta (en lo sucesivo "CGV") son aplicables a todos los productos ("Mercancías") vendidos por el vendedor Suprasteel Worldwide S.L. ("Vendedor") al cliente ("Cliente").

Las CGV, junto con las condiciones específicas contenidas en el contrato o en la confirmación del pedido del Vendedor ("Confirmación de Pedido") y únicamente estos documentos, constituyen el acuerdo íntegro entre el Cliente y el Vendedor y reemplazan, en su totalidad, cualquier otro término y condición conflictiva propuesta por el Cliente y cualquier comunicación oral o escrita que no esté expresamente incorporada en este documento.

Los acuerdos establecidos entre el Vendedor o sus agentes y terceros sólo serán válidos si se cuenta con la confirmación por escrito del Vendedor. En ausencia de una cláusula en contrario, la documentación, los catálogos y los presupuestos se envían únicamente a título informativo, y las ofertas del Vendedor no son vinculantes sin una Confirmación de Pedido.

Las adicionales variaciones de las condiciones expuestas en este documento, mencionadas en el pedido de compra del Cliente o en cualquier otro documento, incluyendo documentos de embarque, no tendrán carácter vinculante para el Vendedor, salvo acuerdo expreso por escrito de éste.

Si se determina que alguno de los CGV o parte de ellos es nulo, inaplicable o ilegal en su totalidad o en parte, dicha determinación no afectará a la validez de los demás términos y condiciones del presente documento.

En caso de conflicto entre lo establecido en la Confirmación de Pedido y el texto de las presentes CGV, prevalecerá lo establecido en la primera.

El hecho de que el Vendedor no ejerza cualquiera de sus derechos no se considerará como una renuncia al mismo

### 2. Precios – condiciones de pago

2.1.- Todos los precios se calculan para Mercancías medidas según pesos teóricos o según las unidades, en aquellos casos que la venta sea por unidades, recogidos en los documentos de transporte en el punto de partida. Salvo estipulación expresa en contrario en la Confirmación de Pedido, los precios son netos pagaderos mediante la forma que se establezca en la oferta del Vendedor al Cliente salvo que ambos pacten otra fórmula de pago. El pago de las facturas se efectuará neto libre de intermediación fuera del país del vendedor, de acuerdo a los términos, plazos y condiciones establecidos por el Vendedor en su oferta. (Duda banco intermediarios).

2.2.- La falta de pago por el Cliente en los plazos pactados conllevará ipso jure y sin necesidad de previo requerimiento de pago, una compensación a tanto alzado por valor del 12% del importe de la factura en concepto de daños y un coste financiero del 1% mensual sobre los pagos no abonados al vencimiento establecido en la factura y que serán facturados por el Vendedor al Cliente por un importe correspondiente a los días de retraso sobre la fecha debida de pago.

2.3.- En caso de demora en el pago o en la ejecución de cualquier obligación contraída por el Cliente, o en caso de conocimiento por parte del Vendedor sobre falta de solvencia o falta de credibilidad financiera del Cliente, por ejemplo, por demoras en el pago de otro contrato, y si éste no acepta suministrar las garantías solicitadas, el Vendedor tendrá derecho a cancelar o retener aquella parte del contrato que aún no haya ejecutado sin necesidad de recabar el consentimiento del Cliente. También implicará que todas las sumas adeudadas que deba pagar el Cliente, incluso las que aún no hayan vencido, sean inmediatamente pagaderas sin notificación por parte del Vendedor

2.4.- El Cliente no tendrá derecho a retener los pagos ni a proceder a compensación alguna, incluso en el caso de litigios

2.5.- En el caso de cualquier cambio en los precios de las materias primas esenciales, el Vendedor tiene potestad para ajustar el precio de los productos. Este cambio se notificará al cliente a más tardar 15 días antes del suministro de la mercancía. Si éste no fuera aceptado por el cliente, el pedido, o la parte del mismo pendiente de suministrar, si fuera el caso, se entenderá como cancelado.

### **3. Transferencia de Riesgos – Entrega – Expedición- IVA**

3.1.- La venta y transferencia de riesgos será de acuerdo con el Incoterm 2020, indicado por el Vendedor en su oferta.

3.2.- Si el Cliente no se hiciera cargo de las Mercancías en el plazo debido, el Vendedor comunicará por escrito al Cliente un plazo adicional de 15 días para ello. Una vez transcurrido el plazo adicional en vano, se considerará cumplida la obligación del Vendedor de entregar la Mercancía y podrá almacenarlas a cuenta y riesgo del Cliente y, previa notificación de su disponibilidad, facturarlas como entregadas. El Vendedor conserva el derecho, sin que ello requiera una notificación especial, a facturar o bien por un coste de almacenamiento 0,3 EUR/t por día a partir del vencimiento del plazo adicional para materiales almacenados en las instalaciones del Vendedor o bien por el coste total repercutido por la empresa logística al Vendedor por la sobrestadía del material en el lugar de entrega cuando éste difiera de las instalaciones del Vendedor. En cualquier caso, pasados 30 días del vencimiento del plazo adicional, el Vendedor podrá:

- 1.- proceder a la reventa de las Mercancías y reclamar la diferencia con la cantidad acordada en el contrato.
- 2.- recuperar las mercancías y ponerlas a disposición del Vendedor donde éste considere oportuno.

3.3.- Salvo acuerdo expreso en contrario, los plazos de entrega no se considerarán vinculantes y los retrasos en la entrega no darán derecho al Cliente a reclamar los daños y perjuicios derivados de los mismos. Los retrasos en la entrega sólo darán derecho al Cliente a anular las Mercancías que aún no estén en proceso de fabricación y sólo después de haber concedido al Vendedor un período de gracia razonable para subsanar dicho retraso y sólo después de haber enviado al Vendedor una notificación formal de incumplimiento. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 6 siguiente, los plazos de entrega vinculantes sólo darán derecho al Cliente a una indemnización por daños y perjuicios en la medida en que el Vendedor haya sido plenamente informado por escrito a la celebración del contrato de los posibles daños y perjuicios derivados del retraso en la entrega y de una valoración concreta de los diferentes elementos de los mismos. En caso de retrasos en la producción, el Vendedor tendrá derecho a no suministrar la cantidad íntegra solicitada por el Cliente en una sola entrega, sino a suministrar el material mediante sucesivas entregas parciales.

3.4.- Para poder organizar la entrega de los materiales de un pedido, el Cliente deberá proporcionar al Vendedor con la suficiente antelación toda la información necesaria para la preparación de la documentación de transporte y exportación, si fuera el caso, incluyendo (a) las instrucciones de marcado y envío, (b) los certificados de importación, los documentos requeridos para obtener las licencias gubernamentales necesarias y cualquier otro documento antes de su envío, y (c) la confirmación del Cliente de que ha provocado la apertura o el establecimiento de una carta de crédito si se requiere. Cualquier retraso debido a la falta de información proporcionada por el Cliente no será responsabilidad de Vendedor, quien reclamará al Comprador los datos necesarios y hará todo lo posible para efectuar el suministro en el menor plazo posible tan pronto disponga de la información requerida para cumplir con el envío.

3.5.- Si el suministro está sujeto a una exención de IVA: (a) A simple requerimiento del Vendedor el Cliente enviará al Vendedor, en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de tal requerimiento, los documentos siguientes: · Una copia de la factura por las mercancías entregadas, con la fecha y la firma legible (nombre y apellido), confirmando la recepción de las mercancías entregadas (del tipo y en la cantidad indicados en el albarán de entrega y en la factura) a la dirección que figura en la factura. · Una copia de la nota de entrega o documento de transporte que incluya el acuse de recibo de la mercancía entregada. (b) En caso de que no se respete el límite del plazo establecido en el apartado a), el Vendedor tendrá derecho a aplicar al Cliente penalizaciones de cien euros por día de retraso. No obstante, la penalización no podrá exceder del importe en euros del IVA correspondiente al importe de la entrega. (c) El Cliente tiene la obligación de informar al Vendedor inmediatamente (o sea, entre uno y tres días desde que se produzca) sobre: · Cualquier cambio en su número de identificación fiscal para transacciones intracomunitarias. · Cualquier cambio en el nombre y sede social de la empresa.

#### **4. Cancelación de Pedidos**

El Cliente sólo podrá cancelar un pedido de mutuo acuerdo con el Vendedor. Podrán ser causa de cancelación de Pedidos por el Cliente los siguientes casos:

i) Un retraso en la entrega de la mercancía, según el Incoterm correspondiente, de más de 60 días, siempre y cuando no sea por causa imputable al Comprador;

ii) Un pedido cuyo material aún no haya sido fabricado y aún no haya sido expedido. En este caso, el Vendedor tendrá el derecho de reclamar un 10% del monto del pedido al Cliente en concepto de indemnización;  
No podrán ser cancelados todos aquellos pedidos que impliquen la realización de un producto a medida.

## 5. Conformidad – Inspección

5.1.- En caso de que el Cliente no presente observaciones por escrito relativas a las Mercancías en el plazo de 30 días a partir de su recepción o la entrega en el puerto de destino en caso de ventas CFR o CIF, según el Incoterm de venta, las Mercancías se considerarán automáticamente aceptadas. Así mismo cualquier transformación de la mercancía durante dicho plazo de 30 días supondrá automáticamente su aceptación. Una vez aceptadas las mercancías el Vendedor no admitirá las reclamaciones relativas a defectos o deficiencias con respecto a los términos específicos de la Confirmación de Pedido, que hubiesen podido ser constatados mediante una inspección razonable, pero para los que no se realizó dicha inspección.

5.2.- La reclamación por falta de peso debe basarse en los resultados del pesaje de todo el envío del documento de transporte en el puerto de destino. El Cliente tiene derecho a presentar una reclamación dentro de los 10 días siguientes a la finalización de la descarga. Una franquicia de +/-0,5% entre la cantidad declarada en el documento de transporte y la cantidad pesada, será aceptable.

## 6. Responsabilidades – Reclamaciones

6.1.- El uso y transformación de las Mercancías son exclusivamente responsabilidad del Cliente.

6.2.- Los defectos ocultos en la entrega deberán ser notificados al Vendedor inmediatamente, por courier o por correo certificado con acuse de recibo, en el momento de su constatación y a) no más tarde de 6 meses tras la entrega o b) en el caso del Material de Molienda o Reagentes Químicos en un máximo de 3 meses desde la recepción de las mismas por el Cliente o la entrega en el puerto de destino en caso de ventas CFR o CIF, según el Incoterm de venta.

6.3.- La notificación de defectos y fallos debe ir acompañada de documentos que acrediten la reclamación y un reporte detallando el alcance de la misma, identificando claramente los elementos afectados, el tipo de inconformidad, así como el lote y factura con que se corresponden. El Cliente debe presentar un Informe de Inspección elaborado por una entidad de inspección oficial independiente, acordada de antemano con el Vendedor. En cualquier caso, el Cliente (i) debe cumplir con su obligación de mitigación de daños (ii) no tiene derecho a retrasar el pago de las facturas pendientes.

6.4.- Las Mercancías objeto de la reclamación deben mantenerse almacenadas separadamente del resto, mientras se resuelva la reclamación. Si las Mercancías fueran usadas por el Cliente, la reclamación quedará desestimada.

6.5.- Todos los pagos del contrato se abonarán íntegramente y no se deducirá ninguna cantidad reclamada, la cual tendrá su tratamiento independiente según se resuelva el procedimiento de reclamación abierto.

6.6.- Si la Mercancía es considerada defectuosa por el Vendedor, éste tendrá únicamente la obligación, a su elección de: (1) reparar los defectos en un periodo razonable o reemplazar la mercancía bajo las mismas condiciones del contrato. (2i) rembolsar dicha Mercancía, o (2ii) si el precio aún no ha sido pagado por el Cliente, de reducir dicho precio o cancelar el contrato.

El Vendedor no aceptará responsabilidad alguna por pérdidas de costes de transformación, pérdidas de producción, pérdidas de ingresos y/o cualesquiera consiguientes pérdidas o daños especiales sufridos directa o indirectamente por el Cliente o por cualquier otra persona. El Vendedor será responsable únicamente del daño causado por dolo o negligencia grave o una mala conducta intencionada, debidamente probados por el Cliente; en cualquier caso, la responsabilidad del Vendedor se limitará al 100 % del valor facturado de las Mercancías defectuosas o deterioradas.

## 7. Reserva de dominio

Las Mercancías suministradas serán propiedad del Vendedor hasta el cumplimiento por el Cliente de sus obligaciones de pago según lo estipulado anteriormente. Por lo tanto: en caso de transformación, combinación y/o mezcla de las Mercancías por el Cliente con otras mercancías pertenecientes a otros proveedores, al Vendedor le corresponderá la copropiedad del valor total de las nuevas mercancías, compartida con dichos proveedores. En tal caso, la propiedad del Vendedor se calcula a prorrata del valor de factura de las Mercancías con respecto al valor facturado de todas las mercancías utilizadas para la fabricación de los nuevos productos.

## 8. Embalaje y lote

8.1.- Salvo si se estipula lo contrario, el Cliente deberá hacerse cargo del reciclaje y tratamiento de los materiales de embalaje y de los medios de protección, aseguramiento y fijación utilizados durante el transporte.

8.2.- Todos los cargos por cualquier marcado y/o servicios adicionales solicitados por el Cliente y que sean realizados por el puerto y/o el agente portuario del Vendedor serán por cuenta del Cliente. El marcado, si se requiere, se hará de acuerdo con las normas adoptadas por el Vendedor, a menos que otros requisitos del Cliente sean acordados por el Vendedor.

8.3.- Si se permite el embarque parcial, en caso de que la carga requiera la clasificación y separación de las cargas debido a la solicitud del Cliente de embarque parcial, todos estos cargos de separación y clasificación incurridos serán por cuenta del Cliente.

## 9. Fuerza mayor

9.1.- La imposibilidad, o la demora, del Vendedor en la ejecución de la fabricación, expedición y entrega de las Mercancías objeto de este contrato resultantes, total o parcialmente, de situaciones de guerra (declarada o no declarada), huelga, conflicto laboral, accidente, incendio, inundación, casos fortuitos, retrasos en el transporte, escasez de material, averías de los equipos, condiciones de las instalaciones, legislaciones, normativas, ordenanzas o decretos emitidos por cualquier agencia u organismo gubernamental, de cualquier causa que escape razonablemente del control del Vendedor, o de la aparición de una contingencia que impida la ejecución de sus obligaciones y cuya inexistencia constituía un supuesto básico para la emisión de esta Confirmación de Pedido, no generarán responsabilidad a cargo del Vendedor. En tales circunstancias, el Vendedor podrá disponer del tiempo adicional que resulte razonablemente necesario para el cumplimiento de sus obligaciones, y tendrá derecho a distribuir su producción entre sus clientes de la forma que considere equitativa. Esta cláusula será aplicable, mutatis mutandis, al Cliente. Esta circunstancia deberá ser notificada por escrito a la otra parte en un plazo de 3 días desde que se produzca el evento causante de la fuerza mayor.

9.2.- Alternativamente el Vendedor tendrá la potestad de rescindir el contrato sin que esto suponga alguna responsabilidad ni obligación de asumir ninguna pérdida.

9.3.- Si el Vendedor incumple con el suministro durante el razonable plazo adicional, el Cliente podrá rescindir el contrato. Un plazo razonable de al menos 5 meses deberá ser considerado para cumplir con las condiciones del contrato.

## 10. Idioma, jurisdicción y derecho aplicable

Estas CGV se encuentran disponibles en inglés y español. En caso de conflicto, prevalecerá la versión en español. En el caso de ventas internacionales, los Tribunales de Oviedo (España) tendrán jurisdicción exclusiva para la resolución de todo litigio que pudiera surgir en relación con este contrato de venta. La ley aplicable será la española, excepto para litigios relativos a la cláusula de reserva de dominio, para los cuales se aplicará la ley del domicilio del Cliente.